

PERTENENCIA 2007 358 RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN

MARIELA DUQUE <mariduqueh@hotmail.es>

Vie 19/11/2021 11:27

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (429 KB)

RECURSO REPOSICION PERTENENCIA 2007 358.pdf;

(Nota: adjunto este mismo memorial en formato PDF)

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **ABREVIADO DE PERTENENCIA** de **CARMEN EDITH LÓPEZ Y OTROS** contra **ANTONNY CRUZ USECHE Y OTROS E INDETERMINADOS**

Expediente: **110013103013-2007-00358-00**

MARIELA DUQUE, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada judicial de los demandantes en pertenencia, muy comedidamente me dirijo ante su despacho con el propósito de interponer **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN** contra el auto fechado el 16 de noviembre de 2021, por medio del cual se nos

requirió para aportar un dictamen pericial, recursos que sustentó en los siguientes términos:

Su despacho, mediante auto del 16 de noviembre de 2021, ordenó lo siguiente:

Su despacho desconoció que el desistimiento parcial respecto de ocho (8) pretensiones individuales, obedeció precisamente a la nulidad planteada por el Tribunal, referente a que esos mismos predios, no fueron visitados por el perito evaluador y por ende, no figuran dentro del dictamen pericial.

Dentro de los considerandos expresados en el memorial de desistimiento, clarificamos ese asunto: ***desistimos de los mismos predios faltantes por la prueba pericial*** y por ende, solicitamos al despacho que se nos exonere de la obligación de aportar dictamen pericial respecto a los predios faltantes y en ese orden de ideas, se declaren agotadas todas las etapas procesales y se nos permita llegar a obtener sentencia escrita o dentro de la respectiva audiencia, a ver si por fin, finaliza esta demanda eterna.

PRETENSIONES:

1. Solicito al Señor Juez de conocimiento de esta pertenencia, REPONGA lo decidido mediante auto del 16 de noviembre y a cambio de ello, se deje sin valor ni efecto lo atinente con la prueba pericial y se declare que los

predios faltantes por el dictamen, ya no están dentro del libelo y por ende, ha perdido sentido avaluar ocho predios que ya no van más dentro del paquete de inmuebles objeto de pertenencia.

2. Que a consecuencia de lo anterior, su despacho tenga en cuenta que una vez aceptados los desistimientos parciales frente a estas pretensiones individuales, quedó subsanada la nulidad en torno al dictamen pericial y por ende, no queda ninguna etapa procesal por agotar y en ese orden de ideas, se puede dar paso a la emisión de la respectiva sentencia de primera instancia.

3. Que en caso de no prosperar mi reposición, se me conceda la apelación ante el inmediato superior.

Del Señor Juez:

MARIELA DUQUE

C.C. 51.771.832 Bogotá	CELULAR: 3163311422
T.P. 216.303 del C.S. de la J.	CORREO ELECTRÓNICO: mariduqueh@hotmail.es
DOMICILIO PROFESIONAL: Carrera 8 # 11-39 Oficina 312 Bogotá D.C.	



CONSORCIO JURIDICO ESPECIALIZADO

CARRERA 8 # 11-39 OFICINA 312, teléfonos 3341773 – 3420712, Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **ABREVIADO DE PERTENENCIA** de **CARMEN EDITH LÓPEZ Y OTROS** contra **ANTONNY CRUZ USECHE Y OTROS E INDETERMINADOS**

Expediente: **110013103013-2007-00358-00**

MARIELA DUQUE, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada judicial de los demandantes en pertenencia, muy comedidamente me dirijo ante su despacho con el propósito de interponer **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN** contra el auto fechado el 16 de noviembre de 2021, por medio del cual se nos requirió para aportar un dictamen pericial, recursos que sustentó en los siguientes términos:

Su despacho, mediante auto del 16 de noviembre de 2021, ordenó lo siguiente:

2. A efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere al extremo actor para que en el término de diez (10) días proceda allegar la experticia conforme se dispuso en auto del 21 de mayo de 2021.

Su despacho desconoció que el desistimiento parcial respecto de ocho (8) pretensiones individuales, obedeció precisamente a la nulidad planteada por el Tribunal, referente a que esos mismos predios, no fueron visitados por el perito evaluador y por ende, no figuran dentro del dictamen pericial.

Dentro de los considerandos expresados en el memorial de desistimiento, clarificamos ese asunto: **desistimos de los mismos predios faltantes por la prueba pericial** y por ende, solicitamos al despacho que se nos exonere de la obligación de aportar dictamen pericial respecto a los predios faltantes y en ese orden de ideas, se declaren agotadas todas las etapas procesales y se nos permita llegar a obtener sentencia escrita o dentro de la respectiva audiencia, a ver si por fin, finaliza esta demanda eterna.

PRETENSIONES:

1. Solicito al Señor Juez de conocimiento de esta pertenencia, **REPONGA** lo decidido mediante auto del 16 de noviembre y a cambio de ello, se deje sin valor ni efecto lo atinente con la prueba pericial y se declare que los predios faltantes por el dictamen, ya no están dentro del libelo y por ende, ha perdido sentido avaluar ocho predios que ya no van más dentro del paquete de inmuebles objeto de pertenencia.

2. Que a consecuencia de lo anterior, su despacho tenga en cuenta que una vez aceptados los desistimientos parciales frente a estas pretensiones individuales, quedó subsanada la nulidad en torno al dictamen pericial y por ende, no queda ninguna etapa procesal por agotar y en ese orden de ideas, se puede dar paso a la emisión de la respectiva sentencia de primera instancia.

3. Que en caso de no prosperar mi reposición, se me conceda la apelación ante el inmediato superior.

Del Señor Juez:



MARIELA DUQUE

C.C. 51.771.832 Bogotá	CELULAR: 3163311422
T.P. 216.303 del C.S. de la J.	CORREO ELECTRÓNICO: mariduqueh@hotmail.es
DOMICILIO PROFESIONAL: Carrera 8 # 11-39 Oficina 312 Bogotá D.C.	